

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

Apreciable persona usuaria:

Nos referimos a su solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030724000092**, recibida a través de la plataforma tecnológica SISAI 2.0, el pasado 19 de febrero del 2024, por medio de la cual solicita lo siguiente:

Descripción: *“Solicito información numerialia y estadística de las sanciones administrativas interpuestas por infringir la LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023. Con fundamento en el artículo 3 de la LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA la supervisión del cumplimiento corresponde a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y al Banco de México, así mismo del artículo 97 al artículo 117 fundamenta las sanciones y especifica las instituciones para efectuar multas de acuerdo al caso en específico; por lo cual son competentes para emitir las sanciones que han hecho efectivas en los años ya mencionados.”*

Datos adicionales: *“Como anteriormente ya se mencionó, en el artículo 97 de la LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA fundamenta que las multas que interpongan administrativamente las Comisiones Supervisoras o el Banco de México a las Entidades Financieras, ITF o sociedades autorizadas para operar con Modelos Novedosos se harán efectivas por la Secretaría o el Banco de México. Así como las sanciones que en términos de la Ley ya mencionada corresponda imponer a la CONDUSEF. En este supuesto las instituciones podrían darnos datos específicos de la multas que han hecho valer de acuerdo a sus atribuciones.”*

En relación con su solicitud, nos permitimos informarle lo siguiente:

- a) En términos de lo dispuesto por los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, CPEUM) y 1o. de la Ley del Banco de México, disponibles en sus respectivas versiones compiladas y vigentes a través de las ligas electrónicas: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/marco-juridico/constitucion-politica-articulo-28/%7B681C7F2D-B043-94A5-4A53-4F33451C23A3%7D.pdf> y <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/marco-juridico/ley-del-banco-de-mexico/%7B65E243F0-4E89-DE55-74AC-7AA890B13379%7D.pdf>, el Banco de México es una persona de derecho público y el Banco Central del Estado mexicano. Su naturaleza jurídica, definida en el mismo texto constitucional, es la de un órgano autónomo, en el ejercicio de sus funciones y en su administración.
- b) Asimismo, le manifestamos que el artículo 7o., párrafo último, de la Ley del Banco de México determina que este Instituto Central no puede realizar sino los actos expresamente previstos en las disposiciones de dicha ley o los conexos a ellos.

- c) Por lo que respecta al derecho de acceso a la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la CPEUM, disponible en la liga de Internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública. Dichos sujetos obligados: “...deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones...”.
- d) De acuerdo con lo establecido por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponibles, respectivamente, en las ligas electrónicas: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf> y <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf>, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus competencias, facultades o funciones, en el formato en el que el solicitante manifieste de los existentes.

Al respecto, considerando los requerimientos formulados en su solicitud, le comunicamos que realizamos una búsqueda exhaustiva, razonable y con enfoque amplio en los archivos de este Instituto Central, con la finalidad de identificar expresiones documentales que pudieran dar respuesta a los mismos, de la cual fue posible advertir que el Banco de México, en el ámbito de sus atribuciones, no ha impuesto sanciones por infracciones a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, disponible en la liga de Internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF.pdf>.

En tal sentido, en el presente caso resulta aplicable el **Criterio de interpretación con clave de control SO/014/2023**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe a continuación:

“Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

Cabe mencionar que el funcionamiento de las ligas de Internet externas al Banco de México, así como su contenido, no son responsabilidad de este Instituto Central.

Asimismo, en virtud de que solicitó como formato de entrega copias certificadas, nos permitimos informarle que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el costo de reproducción por cada copia certificada es de \$11.00 (once pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior, en términos del “Acuerdo por el que se establecen los costos de reproducción y envío a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la

materia de acceso a la información y protección de datos personales”, aprobado por el Comité de Transparencia del Banco de México, el cual puede consultarse en nuestra página de Internet a través de la siguiente liga electrónica: <https://transparencia.banxico.org.mx/v/acuerdos-del-comite-de-transparencia-del-banco-de-/%7BF7902C74-4986-B03B-AE15-00C9E45FB2A4%7D.pdf>.

No obstante lo anterior, de conformidad con el **Criterio de interpretación con clave de control SO/002/2018**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante, INAI), aplicable por analogía, cuando la entrega de información sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte páginas serán sin costo. Atento a lo anterior, nos permitimos indicarle que, toda vez que, las copias certificadas correspondientes a la respuesta a su solicitud de acceso a la información constan de un total de 4 (cuatro) páginas, la expedición será gratuita.

Por ello, le informamos que, para la entrega física de las referidas copias certificadas, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: transparencia@banxico.org.mx, a efecto de concertar una cita en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles, así como para indicarle el domicilio y otras especificaciones relacionadas al momento de acudir a recibir la información de su interés.

Adicionalmente, es importante destacar que de conformidad con lo previsto en el **Criterio de interpretación con clave de control SO/006/2017** emitido por el Pleno del INAI, “(...) *la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis del Poder Judicial de la Federación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal como se encuentran*”.

Finalmente, en términos de los artículos 135 de la LGTAIP, 139 de la LFTAIP, y Trigésimo segundo de los “*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*”, hacemos de su conocimiento que la documentación correspondiente estará a su disposición en la Unidad de Transparencia, durante 60 días hábiles posteriores a la notificación de la presente comunicación. Por lo anterior, una vez transcurrido el plazo referido, sin que recoja la información respectiva, se procederá, según sea el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información materia de la presente solicitud.

Con el objeto de continuar mejorando nuestros servicios, mucho le agradeceremos nos comparta su experiencia, haciendo clic en el siguiente ícono:



La Unidad de Transparencia del Banco de México notifica a usted la presente respuesta a su solicitud de información, con fundamento en los artículos 1, 45, fracciones II, IV, y V, 125, párrafo primero, 126 y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 61 fracciones II, IV y V, 126, párrafo primero, 127 y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8o., párrafos primero y tercero, 10 y 31 Bis, fracciones II, IV, y V del Reglamento Interior del Banco de México; Primero, párrafo primero, Segundo, fracción XIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Quinto, párrafo primero y Séptimo de los “*Lineamientos que establecen los procedimientos*

internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de dos mil dieciséis.

En términos de lo previsto en el Trigésimo tercero de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, dados a conocer en el Diario Oficial de la Federación mediante publicación del doce de febrero de dos mil dieciséis, le informamos que cuenta con quince días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación, para interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en avenida Insurgentes Sur 3211, demarcación territorial Coyoacán, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, en la Ciudad de México.

Le recordamos que Banco de México es responsable de la protección de los datos personales que recabe, los cuales serán tratados con sujeción a las atribuciones y facultades que la normatividad aplicable le confiere, y para finalidades acordes a estas. Puede consultar nuestros avisos de privacidad en la página de Internet (www.banxico.org.mx), en la sección “Datos Personales”, subsección “Avisos de Privacidad”, o a través de la siguiente liga: <https://transparencia.banxico.org.mx/v/avisos-de-privacidad/avisos-privacidad.html>

Atentamente,

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Titular de la Unidad de Transparencia